



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISO..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO SEGEY 29/2024

**POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO ESCOLAR DE EDUCACIÓN
BÁSICA, PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025..... 5**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**

ACUERDO JAPAY 02/2024

**POR EL QUE SE REGULARIZA EL COBRO DE DERECHOS Y
SERVICIOS QUE PRESTA LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN EN UMA..... 8**

Acuerdo Japay 02/2024 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Que el mismo artículo 26, apartado B, párrafo sexto, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Que el artículo 26 en comento, apartado B, último párrafo, dispone que las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Que, aunado a lo anterior, en virtud del aumento en los precios de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, resulta necesario establecer y actualizar las tarifas de los derechos a cobrar por diversos servicios que presta

la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, usando las Unidades de Medida y Actualización, a efecto de contar con los recursos que permitan fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del estado, y propiciar el consumo responsable de este importante recurso.

Que es necesario establecer y actualizar las tarifas por los derechos derivados de la prestación de los servicios de interconexión, detección de fugas e instalación de medidores, entre otros, por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 02/2024 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA

Artículo único. Se actualizan las tarifas de los derechos a cobrar por los servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Rango en UMA
Interconexiones	20.2
Contratación de fraccionadores	7.9
Inspección para cruces de servicios que puedan afectar redes de agua potable	9.1
Medidor 2"	87.6
Instalación de medidor robado de 3/4" de diámetro roscable	7.4
Instalación de medidor robado de 1" de diámetro roscable	15.8
Instalación de medidor de 1 1/4" de diámetro roscable	24.1
Instalación de medidor de 1 1/2" de diámetro roscable	34.0
Instalación de medidor robado de 2" de diámetro	87.6

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de marzo de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. Carlos Francisco Castillo Sosa
Director general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán